



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

RAMOS:

1. **Todo Riesgo Daños Materiales:** (Incluye los ramos de Incendio y Anexos, Rotura de Maquinaria, Rotura de Vidrios, Sustracción con y sin violencia, Equipo Eléctrico y Electrónico, todo riesgo para drones en tierra y aire)

Objeto del Seguro

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes propiedad de la Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control ubicados en las diferentes dependencias y riesgos, según anexo No 2.

Bienes objeto del seguro

Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificios, estructuras, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y, en general, todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, instalaciones eléctricas, instalaciones fijas de protección contra incendio, maquinarias, calderas, plantas eléctricas, subestaciones y transformadores, planta de tratamiento de agua potable, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, gasoductos equipos de oficina y computación, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación, laboratorio, médicos, odontológicos, repuestos, existencias de materias primas, productos en proceso y productos terminados, contenidos, dinero y títulos valores, sistemas de generación y redes para transmisión de energía, etc., que se encuentran localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en las condiciones de la póliza.

Valores asegurables y límites de indemnización El valor asegurado de los bienes arriba descritos y según el listado Anexo No 2 se encuentran indicados en COL \$ y representan el 100% del valor asegurable, o sea, el de reposición o reemplazo a nuevo.

A. Requerimientos técnicos básicos mínimos exigidos

Las condiciones, que se detallan a continuación corresponden a requerimientos mínimos, son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

Cobertura básica

Todo Riesgo de Daño o Pérdida Física por cualquier causa, incluyendo entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, equipo y maquinaria, así como también, hurto y hurto calificado.

Actos Mal Intencionados de Terceros, Incluido Terrorismo. 100% del valor asegurado.

Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga 100% del valor asegurado.

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, al 100%

Gastos adicionales Los gastos en que necesariamente y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento de locales temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes dañados por un siniestro amparado en la póliza. Hasta el 100% de los gastos demostrados

Remoción de escombros, hasta el 100% de los gastos demostrados

Se amparan los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Se incluyen expresamente los costos de eliminación de materias tóxicas y el tratamiento de escombros con el fin de que puedan ser admitidos en un basurero o depósito de desechos públicos.

Gastos para la extinción del siniestro, hasta por el 100% de los gastos demostrados

Este seguro se extiende a cubrir la reposición y costos de los equipos, materiales, sustancias y demás elementos utilizados y dañados, perdidos o destruidos, con motivo de la extinción del fuego u otro riesgo cubierto.

Gastos para la demostración del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados

Los gastos que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, serán indemnizados bajo la presente póliza. Así mismo se ampara el pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, según lo establecido en esta póliza.

Pago de Honorarios Profesionales, hasta por el 100% de los gastos demostrados.

La presente póliza se extiende a amparar los honorarios, de arquitectos, interventores, ingenieros, topógrafos, técnicos, consultores u otros profesionales que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro.

Cobertura para equipos móviles y portátiles. Queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles correspondientes principalmente en equipos Médicos, de comunicaciones, de cómputo y demás equipos susceptibles de movilización, mientras se hallen o sean transportados en el territorio nacional, con límite de \$100.000.000. de bienes transportados en el territorio nacional, se refiere a que si son varias los equipos transportados cuyo valor superen dicha cifra, la Aseguradora reconocerá con el límite del valor asegurado del bien o los bienes transportados y como aparecen en la caratula de la póliza.

Amparo para bienes fuera de edificios La cobertura de la presente póliza también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado, descritos en la póliza.

Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos que sean de manera accidental súbita e imprevista.

Equipos de reemplazo temporal: Mediante el presente anexo, la cobertura del seguro se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en

reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

Propiedad del cliente con sublímite mínimo obligatorio de cinco millones de pesos

Cláusulas Básicas:

Ampliación aviso de siniestro

El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes, con límite de \$800.000.000 No obstante que la cobertura automática rige a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, éste estará obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición de los mismos.

Conocimiento del riesgo La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Designación de Bienes

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Modificaciones

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Variaciones del riesgo La Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la

compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Pago de la indemnización.

En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro al asegurado, a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Caja decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de Comfenalco Quindío efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.

Tratándose de daños por terremoto, temblor erupción, volcánica y demás, eventos de la naturaleza, si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

Requerimientos técnicos opcionales:

Las coberturas, límites y cláusulas, indicadas a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos

El puntaje total obtenido por cada proponente, será el que resulte de la aplicación de la siguiente formula considerando lo establecido en los numerales siguientes:

Coberturas Complementarias:

	350
Coberturas	Puntos

<p>Movilización de bienes para su uso y/o actividad</p> <p>El presente seguro se extiende a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizadas para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en éstos, bajo los mismos amparos de la presente póliza.</p>	30
<p>Actos de Autoridad</p> <p>La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.</p>	40
<p>Traslados temporales</p> <p>Las partes movibles de edificios y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del Asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, están amparados por la póliza hasta por el límite señalado en las condiciones de la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje, en tránsito y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, por término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha en que se inicie el traslado y con sublímite de \$300.000.000</p>	40
<p>Archivos y documentos</p> <p>Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos</p>	40
<p>Portadores externos y reproducción de información</p> <p>Se amparan los gastos demostrados, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.</p>	40

Cobertura de rotura accidental de vidrios, Incluyendo los generados por HMAACC y AMIT, sin aplicación de deducible. Sublímite de \$300.000.000	40
Bienes de propiedad de empleados El seguro se extiende a amparar, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá de \$20.000.000 y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará previa autorización de éste.	40
Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos.	40
Cobertura de conjuntos Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una maquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento del servicio.	40
Subtotal Puntos	350

Cláusulas Complementarias

Cláusulas	350
Revocación de la póliza 60 días y 10 días para AMIT, HMAACP	35
Anticipo de indemnizaciones 50%	35

<p>Reducción y restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. (Con cobro de prima)</p> <p>La suma asegurada se entenderá reducida desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía. Se entenderá restablecida, desde el momento en que se inicie la reparación, reposición o reemplazo de los bienes siniestrados, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata.</p>	35
<p>Errores y omisiones no intencionales</p>	35
<p>Determinación de la pérdida indemnizable Queda expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.</p> <p>En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado</p>	35
<p>Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones</p>	35
<p>Equipos de reemplazo temporal</p> <p>Mediante el presente anexo, la cobertura del seguro se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.</p>	35
<p>Designación de ajustadores En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.</p>	35

Reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo.

La indemnización se hará por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación. Por igual valor de reposición o reemplazo se hará la indemnización de las secciones, partes o piezas de tales bienes, cuando en vez de reponerse o reemplazarse el conjunto o la totalidad de ellos o cada uno de ellos, se proceda a su reconstrucción o reparación necesaria para que no haya perjuicio alguno en la calidad o eficiencia de la producción u operación. Se entiende por valor de reposición de la totalidad de los bienes, de un conjunto o grupo de ellos o cada uno de ellos individualmente considerando el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. La indemnización será pagada en dinero o en especie a opción del asegurado, mediante el reemplazo, la reposición, reparación o reconstrucción del bien o conjunto de bienes asegurados. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales. Una vez ocurrida una pérdida cubierta por la póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuará los anticipos de la indemnización aún no liquidada que resulten necesarios y razonables, según acuerden las partes.

<p>Índice variable para activos - actualización del valor asegurado.</p> <p>Para el seguro sobre edificios, instalaciones y contenidos el valor asegurado se mantendrá actualizado, según las siguientes estipulaciones:</p> <p>El valor asegurable se irá incrementando durante cada vigencia anual, hasta alcanzar al fin del año-seguro, un 4% adicional. A la finalización de cada vigencia y con treinta (30) días de antelación, se emitirá el valor de la reposición real alcanzando, con base en el valor asegurable inicial más del 4 % De igual forma se procederá en caso de disminución del interés asegurado, o de terminación de la póliza, pero con respecto del valor de reposición realmente alcanzado en tal momento. El 100% del valor de reposición, incrementado por el 4% que se determine al final de cada vigencia, constituirá el valor asegurable inicial para la siguiente vigencia.</p>	35
Subtotal Puntos	350
TOTAL PUNTOS	700

2. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Objeto del Seguro

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la Caja de Compensación familiar del Quindío COMFENALCO, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Limites asegurados:

Se requiere la cotización de los siguientes límites:

Oferta básica: \$100.000.000.00

Limite cajas menores: \$10.000.000 Sin deducible

Se ampara todo el personal al servicio del asegurado

Requerimientos técnicos básicos mínimos exigidos

Las condiciones, que se detallan a continuación corresponden a requerimientos mínimos, por lo tanto son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

Cobertura básica:

Básico

Este seguro deberá cubrir las pérdidas causadas por los empleados al servicio de la Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO de manejo o los reemplazantes por los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes:

Delitos contra la administración pública

Alcances fiscales

Gastos de Reconstrucción de cuentas

Gastos de Rendición de cuentas

Juicios con responsabilidad fiscal.

Costo en juicios y Honorarios profesionales, límite mínimo obligatorio \$20.000.000.

La cobertura de este seguro se extiende a amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro.

La selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la entidad o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.

La compañía podrá, en caso de solicitarlo, la Empresa asegurada, o así determinarlo y previo común acuerdo con la entidad, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por la aseguradora.

Pérdidas de Empleados no identificados límite mínimo obligatorio 100%.

Cuando respecto de cualquier pérdida, la Empresa asegurada no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las pruebas presentadas permitan establecer que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados de la Entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice.)

Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

Protección de depósitos bancarios.

Mediante este anexo, la cobertura de la póliza se extiende a amparar la pérdida en la que cualquier entidad bancaria comprendida dentro de la prueba de la pérdida y en la cual la Empresa asegurada tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, pueda sustentar como debida falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado, o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para la Entidad, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.

Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró: y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y otros.

Se extiende la cobertura para amparar los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993.

Cláusulas Básicas:

Amparo automático de nuevos cargos Noventa (90) días. (Con cobro de prima)

La presente póliza se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por la entidad asegurada, obligándose ésta a efectuar el reporte a la compañía, dentro de los Noventa (90) días siguientes a su creación.

Cancelación de la póliza Noventa (90) días.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de Noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado por la compañía.

Modificación a cargos.

En consideración a las declaraciones de la Entidad asegurada, si durante la vigencia de la presente póliza se presenta(n) cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Dichas reformas deben ser notificadas a la compañía de seguros, dentro de los sesenta días (60) días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.

Ampliación del aviso del siniestro a (45) días

El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Definición de trabajador o empleado

Mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio a la Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los empleados, asesores y consultores que desarrollan funciones en la Entidad asegurada.

Designación de bienes,

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Conocimiento del riesgo

La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Anticipo de indemnizaciones.

La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales hasta el 50% del valor del reclamo, con base en una estimación preliminar de la pérdida, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Modificaciones a favor del asegurado

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta Póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Designación de ajustadores

En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o la Empresa asegurada lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura (Hasta 60 días después de estar desvinculado el funcionario)

Requerimientos técnicos opcionales

Las coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al

oferente que las ofrezca modificando su texto se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Coberturas Complementarias

Coberturas	350 Puntos
Gastos por pagos de auditores revisores y contadores. La cobertura de esta póliza se extiende a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la compañía al asegurado para el ajuste y definición de los reclamos.	350
Subtotal Puntos	350

Cláusulas Complementarias

Coberturas	350 Puntos
Errores y omisiones no intencionales	70
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se establecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, con un límite máximo de hasta tres (3) veces el valor asegurado contratado	70

<p>Determinación de la pérdida indemnizable</p> <p>Queda expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.</p> <p>En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.</p>	70
<p>Pago de la indemnización</p> <p>En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones, hasta el límite de su responsabilidad.</p>	70
<p>Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura (Hasta 60 días después de estar desvinculado el funcionario)</p>	70

Subtotal Puntos	350
TOTAL PUNTOS	700

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Requerimientos técnicos básicos mínimos exigidos

Las condiciones, que se detallan a continuación corresponden a requerimientos mínimos, por lo tanto son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

Objeto del Seguro:

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

Valor asegurado: \$2.000.000.000.00

Coberturas básicas

Las condiciones, límites, coberturas y cláusulas que se detallan a continuación, son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo

Predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión.

Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.

Errores de puntería. (De personal de seguridad del asegurado y vigilantes de firmas contratistas, en exceso de las pólizas exigidas a los mismos)

Gastos médicos, límite mínimo obligatorio 10% por evento (La oferta de límite adicional al básico obligatorio, es calificable bajo las condiciones complementarias) La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los treinta cinco (35) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de la Clínica, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades de la Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO,. (La oferta de límite de días adicionales, al básico obligatorio, es calificable bajo las condiciones complementarias) El amparo que mediante ésta sección se otorga, es independiente del de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser

interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeta a la aplicación de deducible.

Vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, límite mínimo obligatorio 20%.

Contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de Las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, límite mínimo obligatorio 10%.

Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social, límite mínimo obligatorio 10%.

Actividades y eventos sociales, deportivos y culturales

Uso de casinos, restaurantes y cafeterías

Depósitos, tanques y tuberías en predios

Uso de maquinaria y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios

Actividades y campos deportivos, en predios del asegurado.

Avisos, vallas y letreros

Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado, límite mínimo obligatorio \$50.000.000.

Responsabilidad Civil Cruzada.

Todos los visitantes se toman como terceros

Cláusulas Básicas:

Amparo automático para nuevos predios y operaciones.

La cobertura del seguro se extiende automáticamente, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

Designación de Bienes

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Ampliación aviso de siniestro

El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Conocimiento del riesgo.

La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente. Modificaciones a favor del asegurado.

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Variaciones del riesgo

La Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Requerimientos técnicos opcionales:

Las coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al

oferente que las ofrezca modificando su texto se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos

Coberturas Complementarias

Coberturas	350
Límite para vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, adicional al básico obligatorio.	25
Límite para Gastos médicos, adicional al básico obligatorio.	25
Límite de días para Gastos médicos, adicional al básico obligatorio	30
Actos de autoridad.	30
Transporte de mercancías y demás bienes.	30
Límite para Contratistas y subcontratistas *s, en exceso de las garantías exigidas en la Ley 80 de 1993, adicional al básico obligatorio	30
Límite para responsabilidad civil patronal, adicional al básico obligatorio	30
Límite para daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado, incluyendo accesorios, adicional al básico obligatorio.	30
Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería), en exceso de las garantías constituidas por los contratistas.	30
Amparo por actos de empleados en el exterior.	30
Responsabilidad civil cruzada.	30
Polución y contaminación accidental.	30
Subtotal puntos	350

Cláusulas Complementarias

Cláusulas	350 puntos
<p>Cancelación de la póliza Noventa (90) días</p> <p>El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de Noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado por la compañía.</p>	70
<p>Designación de ajustadores</p> <p>En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide</p> <p>Hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.</p>	70
<p>Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial</p> <p>Queda convenido que la compañía indemnizara los daños causados por el asegurado a un tercero efectuado sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.</p>	70
Errores y omisiones no intencionales	70
<p>Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se establecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas.</p>	70
Subtotal Puntos	350
TOTAL PUNTOS	700

4. RESPONSABILIDAD CIVIL (DIRECTORES Y ADMINISTRADORES)

OBJETO DEL SEGURO:

Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de Directores y administradores, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, donde el estado tenga participación durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometido por los asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

Coberturas Básicas:

Las condiciones, límites, coberturas y cláusulas que se detallan a continuación, son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

Acciones u omisiones involuntarias

Costos judiciales y gastos de defensa

Se amparan las reclamaciones provenientes directa o indirectamente de la contraloría general o de cualquier otra entidad y organismo de control del estado y/o de carácter público

La póliza funciona bajo el sistema de aseguramiento base de reclamación Claims Made.

Investigaciones preliminares incluyendo gastos de defensa por \$5.000.000.00

Pérdida fiscal y/o detrimento patrimonial.

Cobertura para cónyuges, herederos o representantes por fallecimiento o por fallecimiento o por insolvencia.

Cobertura de directivos pasados presentes y futuros

Cláusulas básicas:

Cobertura de R.C. Directores y Administradores

Fecha de retroactividad: Retroactividad ilimitada

Requerimientos técnicos opcionales:

Las coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Clausulas Complementarias

Clausulas	700 puntos
<p>Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada.</p> <p>La presente póliza ampara la totalidad de los gastos procesales y de defensa en los casos en los que la reclamación se haga también contra la sociedad y/o sus subordinadas, sin exceder el límite asegurado pactado en la póliza</p> <p>La presente póliza ampara la totalidad de los gastos procesales y de defensa en los casos en los que la reclamación se haga también contra la sociedad y/o sus subordinadas, sin exceder el límite asegurado pactado en la póliza</p> <p>Abogados.</p> <p>Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que sumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados.</p> <p>Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que sumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados.</p>	80
<p>Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales</p> <p>La presente póliza ampara los honorarios y gastos de defensa en los que incurra el asegurado para su defensa en reclamaciones extrajudiciales, previamente autorizados por la aseguradora.</p>	80
<p>Gastos de defensa en procesos penales y administrativos</p>	

<p>La presente póliza ampara los gastos procesales y gastos de defensa en que incurra el asegurado como consecuencia de procesos penales y de investigaciones adelantadas por los organismos oficiales, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos, salvo en los casos en los que haya existido dolo debidamente probado.</p>	80
<p>Gastos de defensa en procesos penales y administrativos</p> <p>La presente póliza ampara los gastos procesales y gastos de defensa en que incurra el asegurado como consecuencia de procesos penales y de investigaciones adelantadas por los organismos oficiales, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos, salvo en los casos en los que haya existido dolo debidamente probado.</p>	80
<p>Multas o sanciones administrativas</p> <p>La presente póliza no ampara multas o sanciones penales o administrativas. Sin embargo, se encuentran amparados los perjuicios de otro tipo que se deriven de dichas multas o sanciones. La presente póliza no ampara multas o sanciones penales o administrativas. Sin embargo, se encuentran amparados los perjuicios de otro tipo que se deriven de dichas multas o sanciones.</p>	80
<p>Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados. La presente póliza ampara la culpa grave de los asegurados</p>	80
<p>Definición de asegurados. Se entiende como asegurados, las personas que hayan tenido, tenga o puedan tener en el futuro la calidad de administradores, representantes legales, factores, liquidadores, miembros de junta o consejo directivo de la sociedad o sus subordinadas, quienes de acuerdo con los estatutos tengan la calidad de tales, o cualquier empleado que desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a la de los administradores</p>	60
<p>La póliza se extiende a cubrir los Directores y administradores, pasados, presentes y futuros</p>	80

Total Puntos	700
--------------	-----

EVALUACIÓN ECONÓMICA.....	300 PUNTOS
Menor costo prima.....	300 puntos

La propuesta con menor costo prima, incluido I.V.A., tendrá una calificación de 300 puntos, las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizara una regla de tres simple.

5. SEGUROS DE HOGAR DEUDORES

Objeto del Seguro

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes propiedad de los asegurados con que la Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO, les tiene crédito hipotecario

Cobertura básica

Todo Riesgo de Daño o Pérdida Física por cualquier causa

Actos Mal Intencionados de Terceros, Incluido Terrorismo. 100% del valor asegurado.

Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga 100% del valor asegurado.

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, al 100%

Responsabilidad Civil Extracontractual \$50.000.000

Asistencia Domiciliaria

Gastos adicionales Los gastos en que necesariamente y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento

de locales temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes dañados por un siniestro amparado en la póliza. Hasta el 100% de los gastos demostrados

Remoción de escombros, hasta el 100% de los gastos demostrados

Se amparan los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Se incluyen expresamente los costos de eliminación de materias tóxicas y el tratamiento de escombros con el fin de que puedan ser admitidos en un basurero o depósito de desechos públicos.

Gastos para la extinción del siniestro, hasta por el 100% de los gastos demostrados

Este seguro se extiende a cubrir la reposición y costos de los equipos, materiales, sustancias y demás elementos utilizados y dañados, perdidos o destruidos, con motivo de la extinción del fuego u otro riesgo cubierto.

Gastos para la demostración del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados

Los gastos que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, serán indemnizados bajo la presente póliza. Así mismo se ampara el pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, según lo establecido en esta póliza.

Pago de Honorarios Profesionales, hasta por el 100% de los gastos demostrados.

La presente póliza se extiende a amparar los honorarios, de arquitectos, interventores, ingenieros, topógrafos, técnicos, consultores u otros profesionales que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro.

Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos que sean de manera accidental súbita e imprevista.

Cláusulas Básicas

Ampliación aviso de siniestro

El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Conocimiento del riesgo La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Designación de Bienes

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados

Modificaciones

.

Pago de la indemnización.

En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro al asegurado, a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Caja decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de Comfenalco Quindío efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.

Tratándose de daños por terremoto, temblor erupción, volcánica y demás, eventos de la naturaleza, si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

Requerimientos técnicos opcionales:

Las coberturas, límites y cláusulas, indicadas a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente

que las ofrezca modificando su texto se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos

El puntaje total obtenido por cada proponente, será el que resulte de la aplicación de la siguiente formula considerando lo establecido en los numerales siguientes:

Coberturas Complementarias:

Coberturas	350 Puntos
Actos de Autoridad La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.	100
Cobertura de rotura accidental de vidrios, Incluyendo los generados por HMAACC y AMIT, sin aplicación de deducible. Sublímite de \$500.000	100
Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos.	150
Subtotal Puntos	350

Cláusulas Complementarias

Cláusulas	350
Revocación de la póliza 60 días y 10 días para AMIT, HMAACCP	50
Anticipo de indemnizaciones 50%	50
Reducción y restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. (Con cobro de prima) La suma asegurada se entenderá reducida desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía. Se entenderá restablecida, desde el momento en que se inicie la reparación, reposición o reemplazo de los bienes siniestrados, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la	45

vigencia de la póliza, calculada a prorrata.	
<p>Determinación de la pérdida indemnizable Queda expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.</p> <p>En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurad</p>	45
Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones	40
Designación de ajustadores En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.	40

Reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo.

La indemnización se hará por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación. Por igual valor de reposición o reemplazo se hará la indemnización de las secciones, partes o piezas de tales bienes, cuando en vez de reponerse o reemplazarse el conjunto o la totalidad de ellos o cada uno de ellos, se proceda a su reconstrucción o reparación necesaria para que no haya perjuicio alguno en la calidad o eficiencia de la producción u operación. Se entiende por valor de reposición de la totalidad de los bienes, de un conjunto o grupo de ellos o cada uno de ellos individualmente considerando el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. La indemnización será pagada en dinero o en especie a opción del asegurado, mediante el reemplazo, la reposición, reparación o reconstrucción del bien o conjunto de bienes asegurados. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales. Una vez ocurrida una pérdida cubierta por la póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuará los anticipos de la indemnización aún no liquidada que resulten necesarios y razonables, según acuerden las partes.

Índice variable para 4%	
Para el seguro sobre edificios	
El valor asegurable se irá incrementando durante cada vigencia anual, hasta alcanzar al fin del año-seguro, un 4% adicional	40
Subtotal Puntos	350
TOTAL PUNTOS	700

6. SEGURO COLECTIVO DE AUTOMÓVILES

Requerimientos técnicos básicos mínimos exigidos.

Las condiciones, que se detallan a continuación corresponden a requerimientos mínimos, por lo tanto son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

Objeto del Seguro:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable de la Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros.

Bienes y Valores Asegurados:

Todo el parque automotor, según anexo No. 2 y el valor asegurado indicado en la guía de Fasecolda. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos.

Límites de Responsabilidad Civil:	Básico
Daños a Bienes de Terceros	\$1.000.000.000
Muerte o Lesiones a una personas	\$1.000.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$2.000.000.000
R.C.E. EXCESO	\$1.000.000.000

Coberturas Básicas:

Las condiciones, límites, coberturas y cláusulas que se detallan a continuación, son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

Responsabilidad Civil Extracontractual (incluido lucro cesante, daño moral y daño a la vida relación 100% del valor asegurado)

Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas)

Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas)

Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas)

Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica

No aplicación de deducible.

Amparo patrimonial

Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo

Asistencia Jurídica en proceso penal y Civil

Asistencia en Viaje

Vehículo de reemplazo para pérdidas totales o parciales

Cláusulas Básicas:

No restricción de amparo por tipo o antigüedad de los vehículos Modificaciones a favor del asegurado Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Revocación de la póliza Noventa (90) días El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de Noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado por la compañía.

Designación de ajustadores En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

Designación de bienes

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Ampliación aviso de siniestro a 90 días El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación.

Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros

el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Amparo automático sin inspección de vehículos actualmente asegurados.

Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino

Requerimientos técnicos opcionales:

Las coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto en detrimento de la Entidad Asegurada se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Coberturas Complementarias

COBERTURAS	350 Puntos
Actos de autoridad	150
Gastos de transporte por pérdidas totales \$40.000 y 60 días (Daños y/o hurto y hurto calificado)	100
Transporte de mercancías azarosas, inflamables y/o explosivas.	100
Subtotal Puntos	350

Cláusulas Complementarias

COBERTURAS	350 PUNTOS
------------	---------------

Primera opción de compra del vehículo recuperado	17,5
Amparo automático de nuevos vehículos con límite de \$80.000.000.00 por vehículo	17,5
Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados	17,5
No pérdida de descuento por no reclamación por exoneración de responsabilidad	17,5
Amparo automático de equipos y accesorios con límite de \$10.000.000, por vehículo	17,5
Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, con término de noventa (90) días.)	17,5
No inspección de vehículos nuevos cero kilómetros	17,5
Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad	17,5
Descuento por buena experiencia y flota	17,5
Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los dos (2) días siguientes a la formalización del reclamo.	17,5
Inexistencia de partes en el mercado Queda expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos	17,5
Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones	17,5
Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados	17,5
Autorización de reparaciones en talleres concesionarios, para vehículos de modelo 2015 en adelante.	17,5

Autorización de reparaciones en talleres autorizados, para vehículos de modelo anterior a 2014	17,5
Designación de ajustadores En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.	17,5
Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los dos (2) días siguientes a la formalización del reclamo	17,5
Anticipo Indemnización 50%	17,5
Vehículos bajo cuidado, tenencia, control y custodia	17,5
Vehículo de reemplazo para pérdidas totales o parciales	17,5
Subtotal puntos	350
TOTAL PUNTOS	700

8. SEGURO DE RCE CLINICAS Y HOSPITALES:

<p>OBJETO DEL SEGURO:</p> <p>Cubre la RC Profesional del asegurado por los perjuicios causados durante la vigencia de la póliza derivada de la posesión y el uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica.</p> <p>Cubre también la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado (PLO) por daños materiales o daños personales derivada de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios y perjuicios patrimoniales y morales.</p> <p>Cubre los daños materiales y las lesiones personales que la CLINICA SAGRADA FAMILIA, cause con motivo de la Responsabilidad Civil Profesional Medica derivada de la prestación del servicio de salud originada dentro de sus instalaciones o predios y/o centros de atención autorizados;</p>

en el desarrollo de sus actividades profesionales por personal médico, paramédico o medico auxiliar (médicos, practicantes, enfermeras etc.), aprendices, practicantes y en general del personal asistencial al servicio y bajo la supervisión de la E.S.E..

COBERTURAS BASICAS:

Responsabilidad Civil Profesional Medica derivada de:

El asegurador se obliga a indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que éste deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, como consecuencia de cualquier ACTO MEDICO derivado en la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas.

El asegurador se obliga a cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al acto médico, en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones deriven de un siniestro produzca para el asegurado una obligación de indemnizar.

El asegurador se obliga a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.

Responsabilidad General:

El asegurador se obliga a cubrir la responsabilidad civil del asegurado que provenga de un EVENTO que cause DAÑOS MATERIALES y/o LESIONES CORPORALES, a terceros derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro y dentro de los cuales se desarrollan las actividades asistenciales propias del asegurado.
b-Igualmente el asegurador se obliga a cubrir la responsabilidad civil del

asegurado por LESIONES CORPORALES a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios para la prestación de los servicios propios de la actividad médica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales.

Extensión de Reclamos:

La aseguradora garantizará que la CLINICA SAGRADA FAMILIA, cuenta como mínimo con dos años para reclamarle por los hechos que hayan ocurrido en vigencia de la póliza a su cargo, aunque para la fecha de la reclamación, no esté suscrita con ella póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES (RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL). Este término se contará desde que el tercero o sus herederos le reclamen formalmente a la clínica bien sea mediante petición judicial o Extrajudicial.

Retroactividad: 31-01-2009

PERJUICIOS MORALES, Perjuicios Fisiológicos, Perjuicios de la vida en Relación o sus equivalentes; así como el Lucro Cesante para el Tercero Damnificado, derivados de alguna reclamación, EN VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL VALOR ASEGURADO TOTAL, o en su defecto no inferior al 50% de éste.

COBERTURAS ADICIONALES

Amparo para Riesgo Especiales:

Se cubre la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado a consecuencia de eventos que sean reclamados por la víctima al asegurado o a las aseguradora durante la vigencia de la póliza, así se trate de hechos ocurridos con anterioridad a su iniciación. Así mismo se podrán definir como cubiertos los hechos que acaezcan durante la vigencia del seguro de responsabilidad, siempre que la reclamación del damnificado al asegurado o al asegurador se efectúe dentro del término estipulado en el contrato, el cual no será inferior a dos años” y causados por la posesión, el uso y aplicación de:

Equipos de radiografía con fines de diagnóstico

Equipos de rayos X para terapéutica.

Equipos de tomografía por ordenador (scanner)

Equipos de Radiación por isótopos para terapéutica

Equipo de generación de rayos láser.

Equipos de medicina nuclear, incluyendo materias reactivas necesarias, siempre y cuando dichos equipos y materias no se hallen sujetos a un seguro obligatorio de responsabilidad Civil por daños nucleares previstos por la Ley.

Responsabilidad Civil derivada del Transporte de pacientes dentro y fuera de los predios

Cancelación de la póliza Noventa (90) días:

Designación de ajustadores:

En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial:

Queda convenido que la compañía indemnizara los daños causados por el asegurado a un tercero efectuado sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

Errores y omisiones no intencionales.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro

No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se establecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas.

Extensión de Amparo:

Esta póliza también cubrirá a las personas que a continuación se describen serán cuando reciban servicio o atención médica como pacientes del asegurado:

a-Las personas en relación laboral de dependencia laboral con el asegurado.

b-Los socios, Gerentes, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, mientras este desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de este.

Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes.

Las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios.

Cobertura de reclamos como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.

Exclusión de Garantías.

Gastos y Costos de Defensa: La presente cobertura ampara las COSTAS, GASTOS, INTERESES , CAUCIONES O FIANZAS Y HONORARIOS por cualquier demanda infundada o no , que se proponga en contra del asegurado o el asegurador por razón de errores y/u omisiones del asegurado, e independientemente de la Responsabilidad o Indemnización que se reclame, se encuentre amparado; PERO siempre y cuando la defensa se derive de un ACTO MEDICO U OMISION MEDICA (entiéndase del personal autorizado por el asegurado)

Culpa grave no dolosa del asegurado o sus dependientes.

Cláusulas Comunes:

Ampliación pliego de condiciones de siniestro a 30 días.

Arbitramento.

Cancelación de póliza Mínimo 90 días.

Responsabilidad Civil contractual en desarrollo de nuevas actividades y operaciones.

Conocimiento del Riesgo.

Modificación a favor de asegurado.

Requisitos mínimos para reclamación.

Cláusulas Adicionales:

No aplicación de Deducibles para Gastos y Costos De Defensa.

Amparo automático de nuevos funcionarios.

Determinación del daño indemnizable.

Extensión de cobertura para personal temporal, transitorios o de contratistas.

No subrogación contra empleados del asegurado, excepto por dolo.

Requisitos para el pago de indemnizaciones.

No aplicación de control de siniestros. La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros.

Extensión de cobertura, con término de 24 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima anual ofrecida para este proceso. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 24 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. (Solo para cláusulas claims made).

Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.

No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio. para limitar y/o

aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Clínica la Sagrada Familia o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.

Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Clínica La Sagrada Familia, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con La Clínica la Sagrada Familia, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los seis (6) días hábiles. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

Las partes, acuerdan el siguiente procedimiento y criterios:

PRIMERO: Notificación a la COMPAÑÍA. Una vez notificado legalmente el Asegurado del auto admisorio de una demanda que afecte la póliza, se procederá, dentro de un término no mayor de cinco (5) días Hábiles, a remitir copia informal de la misma –sin anexos- a la COMPAÑÍA.

SEGUNDO: Estudio y evaluación del llamamiento en garantía. La COMPAÑÍA evaluará, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de los documentos de la demanda, la posibilidad de que no sea llamada en garantía al proceso por parte del Asegurado, y en cambio, la COMPAÑÍA se acoja íntegramente a la defensa judicial que asume en el proceso el Asegurado. En el evento de que la COMPAÑÍA no se pronuncie dentro del término mencionado, el Asegurado decidirá el llamamiento libremente. Siempre, en todos los casos, el Asegurado conserva autonomía para llamar o no en garantía a la COMPAÑÍA.

TERCERO: Efectos de la decisión de no comparecer en calidad de llamado en garantía al proceso: Cuando entre las partes se acuerde que la COMPAÑÍA no

sea llamada en garantía, y en consecuencia ella se obliga a concurrir en los términos y condiciones previstos en la póliza a la sentencia judicial que eventualmente se profieran en contra del Asegurado, esta decisión apareja las siguientes consecuencias:

La COMPAÑÍA se obliga a indemnizar completamente por los perjuicios causados por el Asegurado, y por los que pueda ser condenado en el proceso que contra ellas se adelante, dentro de los límites y condiciones establecidos por la póliza, sea que este termine por fallo u otra vía judicial que produzca sus mismos efectos.

La anterior declaración de aceptación expresa tiene como única finalidad la interrupción de la prescripción de las obligaciones del contrato de seguro en forma natural según lo contenido en el artículo 2539 del Código Civil Colombiano, mediante el reconocimiento expreso que hace la COMPAÑÍA de la obligación contraída en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

La dirección, orientación y gestión jurídica del proceso judicial corresponde autónoma y exclusivamente a los criterios del Asegurado. No obstante, la COMPAÑÍA en cualquier momento puede dar a conocer, privadamente al Asegurado, criterios o puntos de vista que crea beneficiosos para la atención del proceso.

La COMPAÑÍA, en cualquier momento, podrá solicitar al Asegurado informes relativos al desarrollo del proceso.

La decisión que asume la COMPAÑÍA de relevarse del llamamiento en garantía, implica la aceptación de todos los riesgos que conlleva la defensa judicial asumida por el Asegurado. En consecuencia, ninguna razón o consideración, servirá a la COMPAÑÍA como excusa para no efectuar el pago –en los términos y condiciones de la póliza- de la sentencia judicial dictada en contra del Asegurado.

La conciliación o cualquier otro mecanismo de arreglo que se lleve a cabo durante el proceso judicial, en la medida que afecte los intereses económicos de la COMPAÑÍA, deberá ser consultado y aprobado previamente por ésta.

En el evento de una condena judicial en firme contra el Asegurado, la COMPAÑÍA deberá proceder al pago, según la cuantía que le corresponda de acuerdo con la póliza, a través de un pago directo o reembolso que deberá efectuar al Asegurado dentro del plazo que para tal efecto se fije en la respectiva sentencia, so pena de pagar un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida, Siempre y cuando se llame en garantía a la aseguradora

Coberturas Complementarias

700 puntos

Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados	100
Desapariciones o daños que sufran los bienes o valores de la Entidad por causas imputables a los asegurados	100

Extensión de amparos a Asesores Externos y Profesionales con contratos de prestación de servicios.	100
Extensión de amparos a cualquier funcionario de la Entidad.	100
Extensión de Cobertura para funcionarios, por dos años siguientes al retiro de la Entidad, cuando la misma decida cancelar o no renovar la póliza.	100
Absorción, Fusión o Traslado de Funciones.	100
No aplicación de deducibles para Gastos de Defensa.	100

La calificación de este ramo para las coberturas básicas, cláusulas básicas, coberturas complementarias y cláusulas complementarias tendrá un puntaje 700 puntos para la aseguradora que presente el mayor número de cláusulas y para la siguiente se calificara en regla de tres

09. TRANSPORTE DE VALORES:

Objeto del Seguro:

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales la Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO, sea o deba ser legalmente responsable.

Limite Asegurado por despacho: la suma de \$60.000.000.00

TRAYECTO ASEGURADO Movilizaciones desde y hasta cualquier ciudad en el territorio nacional y trayectos urbanos, entre dependencias del asegurado y/o hasta, bancos o corporaciones, casas de cambio o entidades con las cuales que tengan interés con las transacciones de la Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO. y viceversa.

Medio de Transporte: Por mensajero particular o empleado de la Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO, terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo.

Presupuesto anual de movilización: CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE

Sistema de cobro:

Cobro de prima depósito, con base en presupuesto de movilización, declaración trimestral y ajuste al final de la vigencia.

.Pérdida o daño material, incluido:

- Hurto calificado
- Hurto Simple
- Huelga (Incluidos actos terroristas)

Gastos para la demostración del siniestro 20% del valor de la pérdida, con un máximo de \$1.000.000 por evento y \$5.000.000 vigencia

Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza. Los gastos serán demostrados plenamente mediante documentos.

Cláusulas Básicas:

Garantías de límites de Transporte, para dinero en efectivo, con mensajero particular, las cuales deben contemplar los siguientes límites por despacho:

- * Límite por despacho de hasta \$50.000.000 transportado por mensajero particular solo.
- * Límite por despacho superior a \$50.000.000, transportado por mensajero particular acompañado por persona mayor de edad.

Revocación de la póliza, con término de ciento veinte (90) días y para AMIT Y AMCCOPH 20 días.

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (90) días y para AMIT Y AMCCOPH veinte (20) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas, la Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata.

Transporte con mensajero particular o empleado de la I Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO

Definición de mensajero particular o empleado de la Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO

Entiéndase por mensajero particular el funcionario de la entidad al que le sea asignada esta función. Como tan bien el traslado de títulos valores por parte de cualquier funcionario y/o persona delegada o autorizada por la Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO

No restricción de horarios de la
movilización Trayectos múltiples.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%

El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los

casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo cinco (5) días a partir de la fecha de solicitud del mismo.

Permanencia automática: 48 horas: (sin cobro de prima) En sitios intermedios, debe tener relación con el transporte

Ampliación de la cobertura. (Sin cobro de prima)

Todo despacho que haya iniciado su movilización antes de la fecha y hora de finalización de la vigencia del seguro cuenta con cobertura hasta su destino final en el sitio de entrega convenido e indicado en los documentos de transporte, siempre que se realice en un término no superior a los 10 días siguientes a la fecha y hora de finalización dicha vigencia. Se exceptúan los despachos que hayan sido plantillados sin haber iniciado su movilización al culminar la vigencia del seguro, los cuales no gozan de cobertura.

Ampliación del aviso del siniestro, con término de noventa (90) días

El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Conocimiento del riesgo

Mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Modificaciones a favor del asegurado

Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Designación de ajustadores

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

- La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Errores y omisiones no intencionales.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido

a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Modalidad de la póliza: Automática, con ajuste al final de la vigencia de acuerdo al total de movilizaciones.

Actos de autoridad

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

Errores y omisiones no intencionales en declaración

De conformidad con la posibilidad legalmente establecida en el artículo 1162 del Código de Comercio, se modifica el inciso 3º del artículo 1058 del Código de Comercio, en beneficio del asegurado, para establecer que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada, sin consideración a la tarifa o prima estipulada.

Liquidación a Prorrata en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado. Bajo esta cláusula el oferente debe aceptar que en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado, la devolución de las primas respectivas se realizará a prorrata.

Requerimientos técnicos opcionales: La aseguradora que presente las mayores coberturas complementarias y cláusulas complementarias, para este ramo se calificara con el mayor puntaje que son 700 puntos y las demás se calificaran con regla de tres simple

11. TRANSPORTE DE MERCANCIAS:

Objeto del Seguro:

Amparar todas las movilizaciones de mercancías, por cualquier medio de transporte, a nivel nacional y los despachos urbanos, de los bienes propios del giro normal de las actividades de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL QUINDIO COMFENALCO., desde cualquier lugar del país hasta su destino final en Colombia y Viceversa

Limite asegurado por despacho: La suma de \$300.000.000, desde y hasta cualquier ciudad en el territorio Nacional y Trayectos Urbanos

Medio de Transporte: Terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo

Valor estimado de movilización de mercancías despachos locales y urbanos
presupuesto anual de movilización de \$6.000.000.000

Sistema de cobro:

Cobro de prima depósito, con base en presupuesto de movilización anual,
declaración mensual y ajuste al final de la vigencia.

Coberturas Básicas:

Pérdida Total y/o daños
materiales Falta de Entrega

Avería Particular

Saqueo

Terremoto

Huelga (incluido actos
terroristas)

Lucro cesante 5 %

Gastos adicionales 5% del valor de la pérdida, deberán ser demostrados.

Gastos para la demostración del siniestro.

Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado,
para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados
bajo esta póliza.

Clausulas Básicas:

Opción de amparos

Revocación de la póliza, con término de ciento veinte (120) días y para AMIT Y
AMCCOPH 20 días.

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia
escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de
ciento veinte (90) días y para AMIT Y AMCCOPH veinte (20) días, de antelación,
contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento,
según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas, la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL QUINDIO COMFENALCO podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata.

Movilización en trayectos múltiples, sin cobro de prima.

Anticipo de indemnizaciones. Límite del 50%

La compañía, a petición escrita del asegurado y dentro de los treinta (30) siguientes a la solicitud por parte del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Permanencia automática sesenta días (60) Con cobro de prima

Ampliación del aviso del siniestro noventa (90) días.

La aseguradora debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Modificaciones a favor del asegurado

La aseguradora debe indicar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Designación de ajustadores.

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Designación de bienes: La aseguradora aceptará el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Definición de Mercancías: Los bienes que dentro de su actividad el asegurado realice en el territorio colombiano y urbano por cualquier medio de transporte,

Reconocimiento de mercancías

Ampliación del plazo de la duración de la cobertura en lugares intermedios: 15 días para marítimo y aéreo, 3 días para terrestre

Pago de la indemnización

Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Errores y omisiones no intencionales.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Primera opción de compra del Salvamento asegurado

Perdida o daño a mercancías usadas que fueran propiedad del asegurado mientras estén en tránsito sujeta a que el asegurado acredite técnicamente que cualquier siniestro ha ocurrido como consecuencia de un accidente sufrido por el medio de transporte en el trayecto asegurado

Descuento por buena experiencia, incluido dentro de la tasa y prima de riesgo.

Actos de autoridad

La compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por actos de la autorización competente ejercidos u ordenados sobre los bienes asegurados o sobre los medios de transporte con el fin de aminorar o evidenciar la propagación de cualquier siniestro amparado por la póliza.

Conocimiento del riesgo

Los oferentes deben declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Movilización en vehículos del asegurado, siempre que cuente con las autorizaciones legales y acondicionados para prestar el servicio.

Bienes bajo cuidado control y custodia

Bienes transportados en vehículos arrendados por el asegurado, tomador o beneficiario, así no sean de firma especializada. Deberá contar con los permisos legales y acondicionados para prestar el servicio.

Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. 5 días una vez formalizada en forma completa la reclamación.

Liquidación a prorrata en caso de cancelación de la póliza por parte del Asegurado: Bajo esta cláusula el oferente debe aceptar que en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado, la devolución de las primas respectivas se realiza a prorrata.

Requerimientos técnicos opcionales: La aseguradora que presente las mayores coberturas complementarias y cláusulas complementarias, para este ramo se calificara con el mayor puntaje que son 700 puntos y las demás se calificaran con regla de tres simple

12. MAQUINARIA Y EQUIPO

Objeto del Seguro:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los vehículos pesados de propiedad de la Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, según los detallados en el anexo.

Bienes objeto del seguro: Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados buldózer, motoniveladoras, retroexcavadoras, mini cargadores, cargadores, vibro compactadores, mini bombas, bombas cisterna, etc. que se encuentran localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en las condiciones de la póliza.

Valores asegurables y límites de indemnización

El valor asegurado de los bienes arriba descritos y según los detallados en el anexo de bienes, se encuentran indicados en COL \$ y representan el 100% del valor asegurable, ó sea, el de reposición o reemplazo a nuevo.

Requerimientos técnicos básicos mínimos exigidos

Las condiciones, que se detallan a continuación corresponden a requerimientos mínimos, son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

Cobertura Básica:

Todo Riesgo Cobertura Equipo y Maquinaria de Daño o Pérdida Física por cualquier causa, incluyendo equipo y maquinaria, así como también, hurto y hurto calificado y la Responsabilidad civil Extracontractual (Incluido lucro cesante, perjuicio moral y daño a la vida de relación al 100%) límite agregado anual \$1.000.000.000

Actos Mal Intencionados de Terceros, Incluido Terrorismo.

Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, al 100%

Huracán - Avenida - Inundación- Anegación

Hurto y hurto calificado

Hundimiento del terreno

Otras propiedades del asegurado

Inundación y desbordamiento

Caída de rocas

Deslizamientos de tierra

Daños a propiedades adyacentes o vecinas

Volcamiento

Equipos bajo tierra

Extended coverage

Movilización por sus propios medios y/o en vehículos especializados

Cualquier otro fenómeno de la naturaleza

Gastos adicionales

Los gastos en que necesariamente y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento de locales temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes dañados por un siniestro amparado en la póliza.

Remoción de escombros.

Se amparan los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Se incluyen expresamente los costos de eliminación de materias tóxicas y el tratamiento de escombros con el fin de que puedan ser admitidos en un basurero o depósito de desechos públicos.

Gastos para la extinción del siniestro.

Este seguro se extiende a cubrir la reposición y costos de los equipos, materiales, sustancias y demás elementos utilizados y dañados, perdidos o destruidos, con motivo de la extinción del fuego u otro riesgo cubierto.

Gastos para la demostración del siniestro

Los gastos que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, serán indemnizados bajo la presente póliza. Así mismo se ampara el pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, según lo establecido en esta póliza.

Requerimientos técnicos opcionales

Las coberturas, límites y cláusulas, indicadas a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Coberturas Complementarias:

Coberturas	350 Puntos
Movilización por sus propios medios El presente seguro se extiende a amparar los bienes asegurados, por la movilización por sus propios medios por su actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en éstos, bajo los mismos amparos de la presente póliza.	100
Actos de Autoridad La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.	100

Cobertura de conjuntos	
Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento del servicio.	150
Subtotal Puntos	350

Cláusulas Complementarias

Clausulas	350
	Puntos
Revocación de la póliza 60 días y 10 días para AMIT, HMAACP	35
Anticipo de indemnizaciones 50%	35
Reducción y restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. (Con cobro de prima) La suma asegurada se entenderá reducida desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía. Se entenderá restablecida, desde el momento en que se inicie la reparación, reposición o reemplazo de los bienes siniestrados, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata	35
Errores y omisiones no intencionales	35
Determinación de la pérdida indemnizable	
Queda expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.	35
En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.	
Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones	35

<p>Equipos de reemplazo temporal</p> <p>Mediante el presente anexo, la cobertura del seguro se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.</p>	35
<p>Designación de ajustadores</p> <p>En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere</p>	35

Reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo.

La indemnización se hará por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación. Por igual valor de reposición o reemplazo se hará la indemnización de las

Secciones, partes o piezas de tales bienes, cuando en vez de reponerse o reemplazarse el conjunto o la totalidad de ellos o cada uno de ellos, se proceda a su reconstrucción o reparación necesaria para que no haya perjuicio alguno en la calidad o eficiencia de la producción u operación. Se entiende por valor de reposición de la totalidad de los bienes, de un conjunto o grupo de ellos o cada uno de ellos individualmente considerando el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.

La indemnización será pagada en dinero o en especie a opción del asegurado, mediante el reemplazo, la reposición, reparación o reconstrucción del bien o conjunto de bienes asegurados.

Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.

La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere Asegurado, la compañía efectuará los anticipos de la indemnización aún no liquidada que resulten necesarios y razonables, según acuerden las partes.

Índice variable del 4 %. El valor asegurable se irá incrementando durante cada vigencia anual, hasta alcanzar al fin del año-seguro, un 4% adicional. De igual forma se procederá en caso de disminución del interés asegurado, o de terminación de la póliza, pero con respecto del valor de reposición realmente alcanzado en tal momento.	35
--	----

Subtotal Puntos	350
TOTAL PUNTOS	700

13. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y DELITOS ELCTRONICOS Y POR COMUPTADOR:

CONDICIONES TECNICAS BASICAS.

Objeto del Seguro: Amparar el patrimonio de la entidad por pérdidas y/o daños a los bienes propios y no propios por los cuales el asegurado sea responsable, incluyendo dinero en todas sus formas y denominaciones, títulos reales o virtuales y títulos valores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta la entidad en el giro normal de su actividad, por los funcionarios de la Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO o terceros o en complicidad con éstos.

Adicionalmente se entenderán incorporadas las clausulas que favorezcan a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL QUINDIO COMFENALCO, y que hagan parte del clausulado general de la respectiva compañía Aseguradora.

INTERES:

Sección A. Seguro de infidelidad y riesgos financieros

Sección B. Seguro de delitos electrónicos y por computador.

MODALIDAD DE COBERTURA: Descubrimiento.

SUMA ASEGURADA: \$1.000.000.000.0 por toda y cada pérdida y a su vez en exceso del deducible. SUMA

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Ilimitada. A la primera póliza tomada por la entidad

CONDICIONES:

SECCIÓN A Infidelidad y Riesgos Financieros

Deshonestidad de empleados

1. Predios
2. Tránsito
3. Falsificación de títulos valores y otros documentos
4. Falsificación de depósitos
5. Extensión de falsificación
6. Pérdida de giros postales y billetes falsificados
7. Moneda, cheques o títulos valores falsos – Se extiende a cubrir monedas de cualquier lugar del mundo

SECCION B

1. Crímenes por Computador
2. Sistemas computarizados
3. Operaciones de la oficina de servicios del asegurado
4. Instrucciones electrónicas por computador
5. Equipos y datos electrónicos
6. Virus de computador
7. Comunicaciones electrónicas
8. Transmisiones electrónicas
9. Títulos valores electrónicos
10. Telefacsimiles falsificados

COBERTURAS PARTICULARES DE LA PÓLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

1. Los valores en riesgo en predios detallados en el formulario de solicitud del asegurado deben estar automáticamente cubiertos hasta el 10% de los valores en riesgo declarados, con relación a las cantidades mantenidas en los predios en cualquier momento y por un máximo periodo de 72 horas (días festivos reconocidos no se tienen en cuenta para est periodo).
2. Moneda falsa, se extiende a incluir dinero en circulación.
3. Se incluye la cobertura por cancelación de orden de pago o responsabilidad de rechazo de pago de cheques.
4. Endoso de cartas de remesa de efectivo.
5. Anexo de Telex probados incluyendo facsimiles probados.
6. Cobertura de pérdidas de derechos de suscripción.
7. Reconstrucción de libros de cuentas, registros y documentos Sublimite \$500.000.000 por toda y cada pérdida y en el agregado anual en exceso
8. Anexo de gastos de auditoria. Sublimite a \$50.000.000 por toda y cada pérdida pérdida.

9. Extorsión – amenaza a personas (excluyendo secuestro y pago de rescates). Haciendo parte del límite agregado anual
10. Extorsión – amenaza a propiedad (excluyendo daños a la propiedad y/o edificios). Haciendo parte del límite agregado anual.
11. Costo financiero neto con respecto a títulos valores: Con tasa de interés máxima de 2.5% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de (indicar el valor) período máximo de indemnización de (indicar el tiempo) y deducible de u mes.
12. Definición amplia de “empleado” y/o “trabajador” y/o “servidor público” El oferente acepta que el término empleado y/o trabajador y/o funcionario comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados del asegurado, vinculados a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente, la definición se extiende a incluir lo siguiente
 - Uno o más de los trabajadores o empleados del asegurado;
 - Trabajadores ocasionales, temporales o transitorios.
 - Estudiantes en práctica llevando a cabo trabajos del asegurado en
 - cualquiera de sus oficinas o predios;
 - Contratistas o visitantes especiales autorizados por el asegurado de permanecer en sus predios.
 - Empleados de seguridad, y de mantenimiento mientras tales contratistas estén temporalmente desarrollando servicios para el asegurado.
 - Las personas suministradas por un contratista para hacer deberes para el asegurado que se encuentren bajo el control y supervisión del asegurado en cualquiera de los locales y oficinas del asegurado.
 - Cualquier persona o compañía contratada para dar servicios de “procesadores de datos de cheques” o cualquier información contable del asegurado. Todos los empleados y asociados de dichas

compañías se consideran como empleados cuando proveen estos servicios al asegurado, y mientras estén bajo el control del asegurado (no se renunciará a los derechos de subrogación).

- Miembros de Junta Directiva.

13. Pérdidas que resulten total o parcialmente como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos de cualquiera de los directores del asegurado.
14. Extensión de huelga, conmoción civil y daños maliciosos para dinero y títulos valores.
15. Cláusula de reemisión.
16. Infidelidad se extiende a incluir las pérdidas causadas por empleados no identificados SUBLIMITE AL 50% DEL LIMITE ASEGURADO así: si se alega que una pérdida ha sido causada por fraude o deshonestidad de cualquiera de los empleados del Asegurado y el Asegurado no puede determinar el empleado o empleados específicos causantes de tal pérdida, el Asegurado de todas formas tendrá el beneficio de la clausula siempre que la evidencia presentada o sometida por el Asegurado pruebe mas allá de cualquier duda razonable que la perdida fue debido al fraude o deshonestidad de tal o tales empleados del Asegurado.
17. Se incluye cobertura para todos los títulos valores cubiertos por esta póliza de pérdidas resultantes de fuego, líneas aliadas (inundación, motín, huelga, asonada, conmoción civil y/o popular, daños por agua, explosión, refrigeración, huracán, granizo, aéreo naves, vehículos y humo, erupción volcánica y daños maliciosos).
18. Cobertura automática para nuevos predios y empleados.

COBERTURAS PARTICULARES A LA SECCIÓN B DELITOS ELECTRÓNICOS Y POR COMPUTADOR

1. Extensión de gastos de verificación.
2. Se incluye el endoso de banca vía internet.
3. Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublimite se entenderá que estas operan al 100%
4. Se incluye un restablecimiento automático de la suma asegurada.

5. Exclusión de guerra y terrorismo.
6. Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de un siniestro de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
7. Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados, sin ajuste anual y sin término para el aviso. Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir automáticamente todo nuevo empleado y/o cargo creado por la Entidad
8. Amparo automático de nuevos predios y/u oficinas y/u operaciones. Sin cobro de prima adicional; sin embargo, en caso de fusiones y/o adquisiciones.
9. Anexo de instrucciones de pago falsificadas: Para transferencias electrónicas.
10. Cláusula de arbitramento o compromisoria (a opción del asegurado) Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones
11. nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Armenia y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.
12. Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado. Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.

13. Modificación en la denominación de cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.
14. Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas y que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
15. Protección de depósitos bancarios. SUBLIMITADO AL 50% DEL LIMITE ASEGURADO. Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, giro, nacional o internacional, letra de cambio, pagaré, carta de crédito, transferencias electrónicas o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:
- Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a
 - una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
 - Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción del Asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giro, y
 - Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el Asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se
 - debía hacer el pago. Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos
 - se consideran como firmas autógrafas.

16. Reposición de títulos valores: Pérdida o daño a Títulos Valores como consecuencia de cualquier accidente, incendio, terremoto o cualquier otra causa amparada, quedando previsto que la responsabilidad de la Compañía se limitará a los costos y/o cargos en que hubiere incurrido el asegurado para la reimpresión, reexpedición, etc.

Requerimientos técnicos opcionales: La aseguradora que presente las mayores coberturas complementarias y cláusulas complementarias, para este ramo se calificara con el mayor puntaje que son 700 puntos y las demás se calificaran con regla de tres simple

GRUPOS DOS

1. SEGURO DE VIDA GRUPO

Objeto del Seguro: Amparar a los funcionarios que prestan sus servicios como:

Vida Grupo Funcionarios (según relación adjunta) Pago de prima anual

Vida Grupo Deudores Crédito, consumo y turismo (según relación adjunta) Pago de prima mensual

Vida Grupo Deudores crédito Vivienda (según relación adjunta) Pago de prima mensual

Vida Grupo Reforzamiento Clínica (según relación adjunta) Pago de prima mensual

Personal y valor a asegurar: Según anexo número 2. Información que puede variar.

NOTA: Para las pólizas de vida grupo deudores solo se debe otorgar las coberturas de muerte por cualquier causa e incapacidad total y permanente

Requerimientos técnicos básicos mínimos exigidos

Las condiciones, que se detallan a continuación corresponden a requerimientos mínimos, por lo tanto son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

Coberturas básicas

Vida.

Cobertura que comprende muerte por cualquier causa

Incapacidad total y permanente

Doble Indemnización por Muerte Accidental

Suicidio y homicidio desde el primer día de vigencia.

Auxilio Funerario

Beneficios por desmembración.

Cláusulas Básicas

Cobro de prima anual, con declaraciones mensuales de ingreso y retiro de personal, y ajuste trimestral (solo aplica para Vida Grupo)

Amparo automático, para los nuevos asegurados con aviso 30 días

Continuidad de cobertura para los asegurados amparados bajo la póliza actualmente contratada.

Requisitos de asegurabilidad

No se exigirán requisitos de asegurabilidad para ingresar a la póliza hasta \$10.000.000.00

Edades

No se aplicarán límites de edad para el ingreso, ni para la permanencia en la póliza. A las personas actualmente aseguradas

Designación de beneficiarios

Cancelación de la póliza con Noventa (90) días

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de Noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado por la compañía.

Ampliación aviso de siniestro con Diez (10) días

El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de Diez (10) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Requerimientos técnicos opcionales

Las coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los Oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos Cláusulas Complementarias

Coberturas Complementarias

Coberturas	700 Puntos
Extensión del periodo de cubrimiento hasta dos (2) meses calendario, después del retiro del asegurado de la Entidad.	140
Continuidad de cobertura	140
No aplicación de límites de edad para el ingreso a la póliza	140
No aplicación de límites de edad para la permanencia en la póliza.	140
Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.	140

TOTAL PUNTOS	700
--------------	-----

2. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES:

OBJETO DEL SEGURO

Los estudiantes matriculados en los diferentes Centros Educativos para los calendarios A y B, anuales, semestrales y por evento e Instituciones Educativas así como los diferentes programas que tiene la caja de compensación familiar del Quindío Comfenalco como (Turismo, crecer, club segunda Juventud, recreación, fénix, confechichos, vacaciones recreativas.), dentro del territorio Colombiano y en el exterior.

ASEGURADOS: Los relacionados en el anexo 2 de bienes y personas aseguradas

NOTA: Para la Instituciones educativas se calificara las coberturas adicionales y complementarias y para las demás solo se calificara la cobertura básica

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ Muerte Accidental, incluye el homicidio o su tentativa, suicidio o su tentativa, terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, inundaciones, rayo y, en general, todos los eventos de la naturaleza y terrorismo desde el inicio de la vigencia.
- ✓ Incapacidad total y permanente por accidente
- ✓ Desmembración de origen accidental
- ✓ Auxilio Funerario por muerte accidental
- ✓ Gastos médicos y hospitalarios por accidente

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

- ✓ Rehabilitación integral por invalidez
- ✓ Gastos de traslado por accidente
- ✓ Muerte por cualquier causa
- ✓ Enfermedades Amparadas.
- ✓ Auxilio de alimentación y manutención del estudiante por muerte de los padres, \$300.000 mensual, desde la fecha de fallecimiento del padre o la madre hasta el final de la vigencia de la póliza técnica del seguro.
- ✓ Enfermedades tropicales infecciosas como Malaria, fiebre amarilla, leishmaniosis, lepra, tuberculosis, cólera péufigo.
- ✓ Auxilio de transporte, alojamiento y alimentación hasta \$200.000, la compañía pagara hasta la suma asegurado por concepto de transporte, alojamiento y alimentación en que tengan que incurrir los padres o familiares del estudiante afectado para el acompañamiento por un evento cubierto en la póliza, cuando a consecuencia de las lesiones o enfermedad sufrida, el estudiante tenga que ser remito para su atención a un centro médico, clínica u hospital en un municipio diferente al de su domicilio.
- ✓ Ampliación aviso de Siniestro, ciento ochenta (180) días. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.
- ✓ Desaparición en catástrofes naturales como: terremotos, inundaciones, Etc. Desaparición en algún río o lago, o en el mar, o como consecuencia del extravío, caída naufrago, encalladura o similares.
- ✓ Edad de Ingreso 2 años y Permanencia en la Póliza hasta que pertenezca al grupo asegurado.
- ✓ Intoxicación accidental por alimentos.
- ✓ Lesiones causadas con armas de fuego, cortantes, punzantes o contundentes.
- ✓ Modificaciones a favor del asegurado: Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la aseguradora y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- ✓ Muerte o lesiones causadas al asegurado con ocasión de hurto o hurto calificado, del cual haya sido víctima.

- ✓ Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento. La indemnización en caso de muerte presunta por desaparecimiento, se efectuará máximo a los dos (2) años contados a partir de la fecha en que se conoció la desaparición del asegurado, sin necesidad de sentencia de autoridad competente, una vez se haya presentado la respectiva solicitud ante el Juez competente o autoridad competente.
- ✓ Pago de Siniestros. La aseguradora deberá efectuar el pago de la indemnización correspondiente dentro de los ocho (8) hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de los documentos exigidos por la misma.
- ✓ Picaduras o las mordeduras de animales.
- ✓ Practica de cualquier deporte en calidad de aficionado.
- ✓ Reembolso de copagos, cuotas moderadoras y los demás procedimientos y medicamentos que la EPS cobra por la atención de un accidente amparado por la póliza, cuando la atención se hace a través de la EPS, además se cubren los medicamentos cuotas moderadoras y los demás procedimientos que estén por fuera del POS, siempre y cuando haya sido autorizado por la Aseguradora.
- ✓ Reposición de piezas dentales como consecuencia de un accidente.
- ✓ Restablecimiento del valor asegurado amparo de Gastos Médicos.
- ✓ Revocación de los amparos adicionales de la póliza, con término de ciento veinte (120) días. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que los amparos adicionales de la póliza podrán ser revocados unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120), de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- ✓ Se amparan accidentes en la práctica de deportes de alto riesgo siempre y cuando no sean prácticas profesionales.
- ✓ Se amparan los accidentes ocasionados en la práctica de deportes, competencias de velocidad, expediciones y exploraciones cuando estas no sean profesionales. Por el uso de carritos, motos, Karts, motocicletas, motonetas, u otros vehículos similares, como conductor o acompañante, siempre y cuando no sean practicados profesionalmente.
- ✓ Se amparan los accidentes ocurridos en la práctica de toreo, polo, salto, alpinismo, carreras de velocidad o resistencia a pie o a caballo o en cualquier vehículo o de excursiones o viajes a regiones inexploradas siempre y cuando no sean profesionales.
- ✓ Se cubre por reembolso el alquiler de aparatos ortopédicos y los medicamentos que se requieran en caso de un accidente y que hayan sido recetados por el médico tratante.

- ✓ Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- ✓ Red Médica. La Aseguradora adjudicataria del contrato deberá tener un convenio de atención automática con la red pública y privada de salud. En el caso que la aseguradora a la cual se le adjudique el contrato no tenga los convenios exigidos, tendrá treinta (30) a partir del inicio de vigencia de la póliza para la suscripción de los convenios solicitados. La Aseguradora suministrará un listado completo de la Red de atención e Instituciones prestadoras de servicio, actualizada con dirección, teléfono, nombres de sus respectivos directores y correos electrónicos, donde consten como mínimo todas las ESE ubicadas en el Departamento del Quindío, la Clínica Sagrada Familia, La clínica del Parque.

En caso de no contar con convenio de atención automático con la red pública o privada de municipios del Departamento del Quindío se deberá contar con un call center a nivel nacional y autorizar la atención en un término no superior a dos (2) horas desde el momento del registro en la institución médica.

- ✓ Capacitación: La Aseguradora deberá capacitar a los funcionarios (directores, subdirectores y coordinadores) de la Red Médica e Instituciones prestadoras del servicio de salud, acerca del funcionamiento, conocimiento y derechos de los afiliados. La Aseguradora deberá presentar cronograma de capacitación al finalizar el primer mes de la vigencia del contrato. Así mismo realizará la capacitación al personal administrativo de las entidades escolares afiliadas.

- ✓ Identificación ante las clínicas y/o centros de atención. La compañía de seguros contratista, deberá adelantar un convenio con las clínicas e instituciones prestadoras del servicio de salud, para que la atención de los estudiantes se realice con la simple presentación personal en las instalaciones de la unidad de salud, como complemento a este medio de identificación deberá contar con el servicio de Línea 01-8000 de información, para que las clínicas e Instituciones prestadoras del servicio de salud comprueben los derechos de atención.

Las atenciones presentadas en los centros asistenciales que no pertenezcan al convenio se pagarán a través de reembolso con la previa demostración de las facturas originales y fotocopia de la historia clínica donde conste el motivo de la atención.

- ✓ Documentos básicos para atender una reclamación La aseguradora deberá anexar la relación de documentos básicos para atender las reclamaciones por cada amparo contratado.

Número de asegurados: Serán los que se enuncien en anexo de bienes y personas a asegurar

Requerimientos técnicos opcionales: La aseguradora que presente las mayores coberturas complementarias y cláusulas complementarias, para este ramo se calificara con el mayor puntaje que son 7000 puntos y las demás se calificaran con regla de tres simple

ASPECTO ECONÓMICO - Primas.

Para el estudio de este aspecto, se utilizará como criterio económico el precio, la ponderación se realizará asignado el puntaje máximo a la oferta que presente el menor valor de la póliza y las demás se calificarán con regla de tres simple

3. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO S.O.A.T.

Por tratarse de un seguro obligatorio por disposiciones legales, tanto las coberturas como las primas se encuentran reglamentadas por lo tanto no será objeto de calificación, sin embargo se advierte que dicho seguro debe ser ofertado por los proponentes

Proyectó y elaboró: RUA SEGUROS